

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 194

JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de julio de 1952
AÑO XVII NUM. 208

Núm. 2.846

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Jefaturas de Sección e intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Ley de 11 de diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Jefes de Sección e interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

CATEGORÍA SEGUNDA

Córdoba:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, don Tomás V García Castañeda.

Priego, don Antonio Luis Baena Tocón.

CATEGORÍA QUINTA

Córdoba:

Ayuntamiento de Almodóvar del Río, don Manuel Lallemand García.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos, Diputaciones y Jefaturas respectivas, y a los del recurso de

alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, precisamente uno por cada plaza recurrida y debidamente reintegrados.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publique los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.995

Cesa en el cargo de Agente Ejecutivo Auxiliar de esta Agencia Provincial, don Antonio Mellado Gomez, lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y demás partes interesadas.

Córdoba, 5 de agosto de 1952.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.883

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Martí Urpí, vecino de Posadas (Córdoba), en so-

licitud de instalación industria para fabricación de conservas vegetales en tal localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Juan Martí Urpí para llevar a efecto la instalación de industria solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no supone derecho a la obtención de cupos de materias primas oficialmente intervenidas, incluida la hojalata, en la fecha que se otorga.

Octava. Esta industria deberá proveerse a la mayor brevedad y en esta Dependencia del reglamentario Libro de Visitas y Policía Industrial.

Industria registrada con el número 3.310.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la

presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Sr. Don Juan Martí Urpí.—POSADAS (Córdoba).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Conservas de frutas y productos vegetales.—Capacidad de producción 135.000 Kgs.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.683

ANUNCIO

Don Juan Panadero Fernández, tiene solicitada la concesión administrativa de treinta y tres litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 32-67-50 hectáreas de la finca «El Lomo», situada en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos veinte y cinco correspondiente al día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Gallán Galán.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Se proyecta el riego de la finca

dividiéndola en dos zonas regables, con dos captaciones.

Se efectúan las tomas mediante dos galerías cuya idéntica sección es de 0'80 metros de ancho y 1'40 metros de altura en la clave y longitud de 9'60 y 22'00 metros respectivamente; las entradas de cada una de las galerías están protegidas con rejillas metálicas.

Los pozos de captación idénticos los dos se establecen al final de estas galerías y su sección circular es de 2'00 metros de diámetro interior y 9'46 metros de altura cubiertos con una losa armada.

La casa de máquinas la constituyen la parte superior de estos mismos pozos al dividirlos en dos compartimientos por medio de una losa armada a unos 4'75 metros del fondo del pozo.

Una de las dos elevaciones se efectúa por medio de un grupo moto-bomba cuya potencia de motor es de 15 H. P., altura manométrica 29'43 metros y tuberías de 150 milímetros de diámetro.

Para la otra elevación se emplea un grupo moto-bomba de 12 H. P. de potencia de motor; siendo la altura manométrica 23'45 metros y las tuberías de 150 milímetros de diámetro.

Las tuberías de impulsión de cada una de las dos elevaciones descargan en dos pequeños depósitos en cada uno de los cuales se establece el módulo con aliviadero para evacuar las aguas sobrantes.

Las aguas ya moduladas pasan a otros depósitos de planta rectangular con dimensiones de 3'00x2'00 metros y 1'05 metros de altura teniendo en estos su origen las acequias de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villafranca de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.582

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don José María García Verde.—Rafael Calvo, 13.—Sevilla.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—250 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Bembézar.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Hornachuelos (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentarse el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.000

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de julio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, y el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para contratar por este medio el arriendo del derecho o tasa sobre «Ocupación de la vía pública con Puestos, Barracas y Casetas de Venta y Espectáculos de Recreo» y Licencia para Industrias Callejeras y Ambulantes para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el tipo de VEINTE MIL PESETAS.

La prestación del servicio y forma de pago se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Rentas y Exacciones de la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece todos los días laborables desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior que se señale para la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de Subastas de esta Corporación, el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las doce horas de dicho día.

Conforme a lo prevenido en el artículo quince del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán en la forma que determinan las reglas primera a la quinta del citado artículo, extendido en papel sellado de la clase sexta y reintegrado con un timbre Municipal de sesenta y siete pesetas, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de MIL PESETAS en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte rematante hasta la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de fianza definitiva.

La duración de este contrato será desde el día siguiente al en que se adjudique el remate definitivamente hasta el día treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse por un año más previo acuerdo de la Corporación contratante y el arrendatario.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las reglas 1.^a a la 5.^a del Reglamento ya citado y en el sobre correspondiente «Pliego para optar a la subasta del arriendo, por los conceptos de derecho o tasa sobre «Ocupación de la vía pública con Puestos, Barracas, etc.» y «Licencias para industrias callejeras y ambulantes» para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
..... número..... bien enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir para la subasta respectiva al arriendo del derecho o tasa sobre «Ocupación de la vía pública con Puestos, Barracas y Casetas de Venta y Espectáculos de Recreo» y «Licencia para Industrias Callejeras y Ambulantes» para el año mil novecientos cincuenta y dos, se comprometo al mismo con sujeción a las siguientes cantidades..... pesetas (en letra y número). Lugar.
Fecha y firma

Baena, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.036

Don José María Fracés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

En virtud del presente hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivo, hoy en apremio, a instancia de don Manuel Roses Llacer, contra don Juan Ruiz de Salas, ambos de este domicilio, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública segunda subasta para su venta, con rebaja del veinticinco por ciento, de la tasación, o sea por la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL PESETAS, la finca embargada siguiente:

•Casa marcada con el número cuatro, en la calle Luis Valenzuela, pago del Marrubial, término y ruedo de esta Capital, con doscientos metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja, con siete habitaciones, cocina, retrete y patio. Linda por la derecha entrando, con la casa número dos, de don Antonio Cañero Baena y por la izquierda con la número seis, de doña Carmen Díaz Rodríguez, y por el fondo con casa de don Rafael Gavilán. Sirve de tipo para esta segunda subasta, la expresada suma de VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día quince de septiembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes.

Primero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último se hace constar que los títulos de propiedad de la finca, supuestos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Fracés.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA